

Autor	Revisor	Aprobador
Auditora Interna	Gerente General	Directorio

## **I. OBJETIVO**

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos CPECH de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y todas sus leyes modificatorias.

## **II. ALCANCE**

Las definiciones y procedimientos de este documento aplican a los integrantes del Directorio, Gerente General, Ejecutivos, Directivos, Jefaturas y colaboradores en general, cualquiera sea el vínculo contractual que los ligue con CPECH, como asimismo a los prestadores de servicios, contratistas, subcontratistas y personal temporal que se desempeñe en la institución.

## **III. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MDP)**

- a. CPECH continuará velando permanentemente por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de personas jurídicas y todas sus leyes modificatorias, de forma tal que las actividades que se realicen en el marco de su gestión institucional cumplan con las normas legales y éticas, fortaleciendo sus controles y fomentando el desarrollo de una cultura organizacional orientada al debido cumplimiento normativo y ético, rechazando la obtención de beneficios ilícitos en el desarrollo de sus actividades;
- b. La institución busca prevenir, detectar y erradicar toda actuación ilícita realizada en su nombre o beneficio, en especial, los delitos establecidos en la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica y sus posteriores modificaciones, entre otros, los delitos de Lavado de Activos, Cohecho, Financiamiento del Terrorismo, Receptación, Corrupción entre Privados y Apropiación Indebida;
- c. Para lograr lo anterior, CPECH implementa un Modelo de Prevención del Delito consistente en un proceso preventivo y de monitoreo sobre las actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de delitos señalados en la Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica;
- d. Para asegurar la eficacia del Modelo de Prevención del Delitos, éste podrá ser sometido a certificación por parte de alguna de las empresas certificadoras inscritas en el Registro de Entidades Certificadoras de la Comisión de Mercado Financiero.

## **IV. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CPECH**

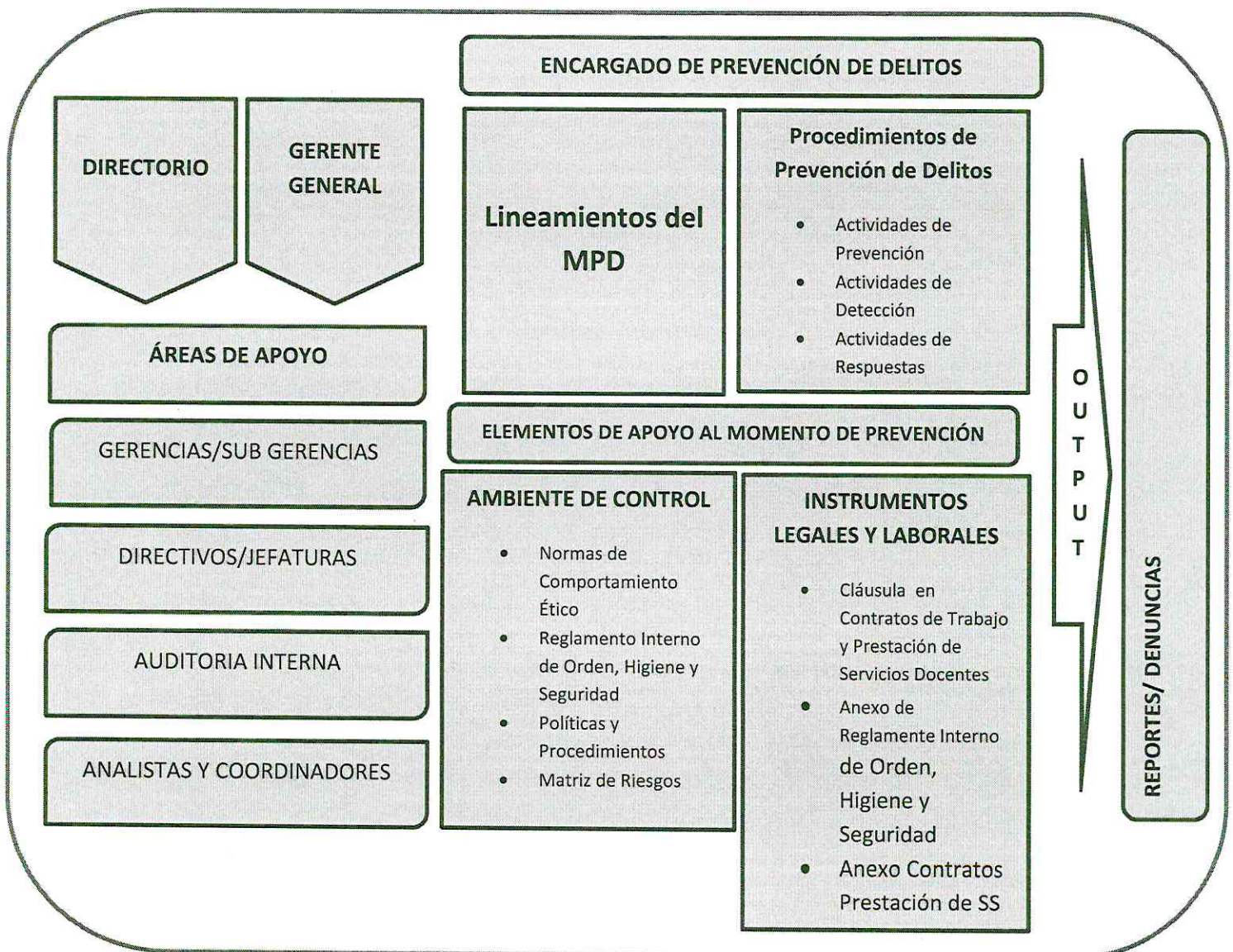
El Modelo de Prevención de Delitos (MPD), está definido como un conjunto de políticas y procedimientos de organización, administración y supervisión establecidos, con el propósito



de prevenir la comisión de los delitos a que se refiere el artículo primero de la ley N° 20.393 y sus modificaciones.

CPECH cuenta con una estructura para administrar el Modelo de Prevención de Delitos (MPD), la que incluye al Directorio como máxima autoridad administrativa de CPECH, el Auditor Interno y Encargado de Prevención de Delitos (EPD) y la Gerencia General. Además, para su funcionamiento requiere el apoyo de las áreas de la institución, los colaboradores y los prestadores de servicios cuyos roles y responsabilidades se encuentran detallados en la presente Política.

La estructura del Modelo de Prevención de Delitos de CPECH considera:





CPECH con el propósito de prevenir la comisión de delitos establecidos en la Ley N°20.393, ha implementado un MPD conformado por los siguientes elementos:

### **1. DESIGNACIÓN DE UN ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)**

El EPD es nombrado y tiene dependencia directa del Directorio, quien durará en su cargo hasta tres años, pudiendo prorrogarse su designación por períodos de igual duración. El EPD contará con la adecuada autonomía que el ejercicio de su función requiere, ya sea respecto del propio Directorio como de la Gerencia General y la Administración en general de la institución, actuará de manera independiente en relación a las demás gerencias, reportando directamente al Directorio.

### **DEFINICIÓN DE MEDIOS Y FACULTADES DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN**

El Directorio de CPECH, proporcionará al EPD los medios y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, entregando:

- a. La asignación de un presupuesto preliminar, para cumplir con sus funciones.
- b. Los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores.
- c. Amplias facultades de acceso a la información y documentación relacionada con su ámbito de acción.
- d. El EPD informará cuatrimestralmente vía correo electrónico al Directorio, las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su responsabilidad y para rendir cuenta de su gestión, sin perjuicio que ello sea informado en una sesión de ese órgano colegiado destinada al efecto.
- e. El Directorio, Gerencia General y el resto de las Gerencias, así como el EPD, serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
- f. El MPD será revisado anualmente o toda vez que haya cambios relevantes en las condiciones, así como de actualizarlo en función de los hallazgos, denuncias y/o cambio en las circunstancias de CPECH.

### **3. ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS.**

El Modelo de Prevención de Delitos de CPECH, contempla las siguientes actividades:

#### **3.1 ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN**

Son acciones y elementos cuyo objetivo es persuadir a las personas para que no incurran en conductas u omisiones, relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones contenidas en Modelo de Prevención de Delitos y la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393. Los elementos asociados con las actividades de prevención se encuentran detalladas en el Manual de Prevención de Delitos de CPECH, entre las que destacan:

- a. Documentar el ámbito de control, lo que considera la normativa interna pertinente, tales como las Normas de Comportamiento Ético, , Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad , Políticas de Compras, Financiera, RR HH, Informática, Aportes y los procedimientos asociados;
- b. Difusión y entrenamiento en la suscripción y/o socialización de instrumentos laborales y legales, los cuales se entienden formar parte íntegra de este documento, tales como:
  - Cláusula o Anexo al contrato de trabajo y de prestaciones de servicios docentes con cláusulas sobre cumplimiento de la Ley N°20.393.
  - Cláusula o Anexo de Contrato de Contratistas y/o Proveedores con cláusulas sobre cumplimiento de la Ley N°20.393.
  - Adhesión al momento de la vinculación al Capítulo RIOHyS, con cláusulas sobre cumplimiento de la ley N°20.393.
- c. Implementación y ejecución de controles de prevención.
- d. Confección de matrices, con la identificación de procesos críticos y los riesgos asociados, referente a los delitos mencionados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones, las que se deberá evaluar al menos una vez al año.

### **3.2 ACTIVIDADES DE DETECCIÓN**

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten eventuales contravenciones al Modelo de Prevención de Delitos y/o la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N° 20.393. Las actividades de detección que establece este MPD son:

- a. Auditorías sobre los recursos financieros que permitan a la entidad prevenir su utilización en los delitos señalados. Estos se encuentran comprendidos en el Plan Anual de Auditoría y controles preventivos (ex ante) ejercidos sobre procesos críticos en distintas áreas.
- b. Canales de denuncias. La institución ha establecido como canal de denuncias formales, el correo denuncia@cpech.cl. En caso que la denuncia sea recibida directamente por trabajadores y/o ejecutivos de CPECH, éstos deberán informar la existencia de los distintos canales que existen al efecto. Si el denunciante opta por no utilizar estos canales, quien reciba la denuncia, deberá solicitar una declaración formal y ser remitida al EPD, ello de acuerdo al “procedimiento de gestión de denuncias” habilitado y que detalla específicamente cómo proceder.
- c. Análisis e investigación oportuna de las denuncias recibidas.
- d. Controles preventivos ejercidos por las distintas áreas y sedes.



### **3.3 ACTIVIDADES DE RESPUESTA**

Estas actividades están relacionadas con la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento y no observancia del MPD, o bien en el evento de ocurrencia de algún delito referido en la Ley N° 20.393 por fallas en los mecanismos de control que no fueron debidamente activados, identificándolos y enmendando las medidas a objeto de hacerlas más efectivas.

Las actividades de respuesta que debe llevar a cabo el Encargado de Prevención de Delitos son, entre otras, las siguientes:

- a. Denunciar a la justicia cuando corresponda.
- b. Aplicar las sanciones disciplinarias que se originen en el incumplimiento del MPD.
- c. Administrar y gestionar la información sobre denuncias y sanciones.
- d. Informar a la institución sobre las medidas disciplinarias y sanciones.
- e. Implementar mecanismos de retroalimentación y mejora continua.

### **4. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN**

El Encargado de Prevención de Delitos tiene la responsabilidad de implementar un programa anual de capacitación que incluye todos los elementos relacionados con el Modelo de Prevención de Delitos contenidos en el Manual de Prevención de Delitos Ley N°20.393, Normas de Ética y RIOHyS, con el objeto de tener la seguridad de que todos los colaboradores estén plenamente familiarizados con las conductas prohibidas tipificadas como delito por la legislación chilena.

La capacitación se entrega mediante cursos vía E-learning, presenciales o por alguna otra modalidad que determine el EPD, y su acceso podrá efectuarse a través de distintos mecanismos o canales tales como Intranet, página Web institucional u otros medios, y debe involucrar a todos los niveles de la organización y es de carácter obligatorios para todos los colaboradores, manteniendo un registro de los asistentes o de quienes realicen los cursos a distancia.

Además, estará disponible un Programa de orientación e inducción para colaboradores nuevos.

### **5. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN**

El procedimiento de gestión de denuncias definido por CPECH forma parte integrante de esta política. Su objetivo es establecer los pasos para recibir, investigar y determinar la forma de actuar de CPECH en caso de denuncias directas o anónimas de colaboradores, clientes, proveedores, terceros y, en general, en relación con hechos que revistan carácter de delito, en especial de los sancionados por el Artículo 1° de la Ley N°20.393.

CPECH ha establecido un Canal de Denuncias que permite el acceso tanto para colaboradores como personas externas a CPECH. Este Canal de Denuncias se encuentra disponible a través de la intranet y del sitio web de CPECH, siendo el EPD, responsable de la operación del canal de denuncias, así como de la difusión del procedimiento y gestión de las denuncias.

Se velará en todo momento por la protección del anonimato del denunciante, así como también se procurará que no se generen represalias directas o indirectas contra un colaborador que informa sobre la presunta comisión de un acto o conducta que revista caracteres de delito.

## **6. SISTEMA DE SANCIONES**

Se distinguen dos grupos de infracciones:

- a. **Infracciones al MPD y su normativa;** Será motivo de sanción, la falta de colaboración en la implementación y cumplimiento de los lineamientos del modelo de prevención de delitos por parte de los colaboradores, quienes estarán sujetos a las acciones disciplinarias señaladas en el RIOHyS.
- b. **Infracciones que digan relación con la comisión de ilícitos.** La participación penal de algún colaborador en cualquier clase de delito, en especial de los delitos sancionados por el Artículo 1° de la Ley N°20.393, realizada en el desempeño de sus funciones o con ocasión de éstas, se considerará como falta de probidad grave del colaborador aplicando las sanciones que señala el RIOHyS para estos efectos.

El EPD tendrá siempre la facultad de analizar, investigar, proponer y supervisar la aplicación de sanciones, determinar o pronunciarse sobre su procedencia, y revisar las sanciones cursadas.

## **7. SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas, como también evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo de Prevención.

El EPD, en conjunto con los órganos superiores de CPECH, deberá establecer métodos para la aplicación efectiva del modelo de prevención de los delitos y su supervisión, a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias de la respectiva entidad, teniendo siempre a la vista el mejoramiento continuo del mismo



**FERNANDO CISTERNAS SEPÚLVEDA**  
**GERENTE GENERAL**  
**CPECH S p A**